

LEY N.º 3190

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Dónase a favor del Estado Nacional Argentino, Prefectura Naval Argentina - Posadas -, el inmueble de origen fiscal, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Solar "e", Manzana 133, del Pueblo y Municipio Santa Ana, Departamento Candelaria, Provincia de Misiones, con una superficie de 1.666,50 m2., según Toma de Conocimiento registrada en la Dirección General de Catastro bajo el N° 12.237; Nomenclatura Catastral: Departamento 03 - Municipio 69 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 072 - Parcela 05; con destino a la construcción de una vivienda para el personal que presta servicios en el Destacamento Reforzado de dicha localidad.

Artículo 2º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.-

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c..Área Parlamentaria
Honorable Cámara de representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Presidente
Honorable Cámara de representantes